

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-052-2022
De 12 de septiembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto "EL CACAO DE LA BONITA" cuyo promotor es la sociedad promotora FINCA EL CHIEF, S.A.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad promotora FINCA EL CHIEF, S.A. a través del señor LUIS ANTONIO STANZIOLA HENRÍQUEZ, con cedula de identidad personal N° 8-148-133 actuando como representante legal de la empresa promotora, mayor de edad, residente en Santiago, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado "EL CACAO DE LA BONITA".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 28 de julio de 2022, que la promotora FINCA EL CHIEF, presento ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado " EL CACAO DE LA BONITA" ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, elaborado por los consultores MAXIMINO L. MORENO S. IRC-065-2019 ARIATNY A. ORTEGA A. IRC -040-2019, que se encuentran debidamente inscritos ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el establecimiento y mantenimiento de 30 Has de cultivo de Cacao, bajo un concepto orgánico, reduciendo al mínimo la utilización de Fitosanitarios, más aproximadamente 18.4 Has dedicadas al pastoreo de ganado bovino (ceba), esto bajo un concepto de finca agroturismo, donde ambas actividades se manejen bajo estándares de sostenibilidad. En la nota aclaratoria, nos indica que el proyecto se desarrollara en fincas cuyas áreas conjuntas es de aproximadamente 30 Has, sin embargo, el área destinada para el cultivo de cacao será de 18.4 Has aproximadamente.

En cuanto al establecimiento del cultivo se plantea bajo cero labranzas, estableciendo puntualmente ahoyado y rodajea para cada plantón. El proyecto contempla el establecimiento de un sistema de riego mediante aspersores, el cual

incluye, sitio de toma, estación de bombeo y tanque de almacenamiento y distribución del agua.

El proyecto se realizará en el Inmueble, Código de ubicación 9907, Folio Real No. 27284(F) en el corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

PUNTO	Y	X	31	907224.67	507040.77	61	907027.1	506499
1	906553.2	506934.49	32	907286.39	507007.78	62	906989.9	506510
2	906562	506939.04	33	907298.75	507007.17	63	906968.2	506551
3	906599	506927.53	34	907305.37	507000.11	64	906930.7	506569
4	906615.5	506914.62	35	907316.21	506987.15	65	906919	506646
5	906604.5	506865.31	36	907333.42	506965.72	66	906903.5	506644
6	906606.2	506855.29	37	907351.83	506919.62	67	906895.3	506643
7	906613.5	506841.83	38	907357.89	506910.33	68	906873.4	506645
8	906645	506830.18	39	907368.43	506903.68	69	906842.7	506651
9	906675.4	506818.61	40	907365.85	506886.44	70	906812.1	506657
10	906684	506819.03	41	907369.67	506873.56	71	906782.6	506663
11	906696.2	506821.11	42	907388.84	506844.12	72	906752.8	506670
12	906742.7	506806.47	43	907402.69	506824.61	73	906722	506677
13	906779.1	506792.06	44	907417.28	506794.58	74	906688.8	506689
14	906809.5	506778.89	45	907436.77	506765.62	75	906653.1	506700
15	906816.3	506776.85	46	907450.09	506741.74	76	906618.2	506708
16	906823.7	506775.51	47	907421.72	506717.79	77	906621.9	506722
17	906838.1	506790.91	48	907401.26	506682.17	78	906542	506747
18	906858.9	506824.72	49	907391.77	506672.63	79	906470.8	506769
19	906882.6	506860.89	50	907382.89	506663.7	80	906478.5	506785
20	906892.6	506880.63	51	907367.4	506623.54	81	906546.9	506760
21	906901.4	506902.88	52	907335.15	506562.22	82	906553.3	506777
22	906905.2	506918.41	53	907322.24	506537.67	83	906563.7	506805
23	906921.7	506973.77	54	907308.27	506478.06	84	906576.6	506839
24	906936.9	506997.25	55	907300.64	506445.51	85	906577.4	506846
25	906988.5	507032.54	56	907286.56	506424.31	86	906578.9	506869
26	907063.6	507070.17	57	907260.56	506432.67	87	906530.1	506888
27	907108.6	507084.49	58	907181.77	506449.52			
28	907134.8	507082.32	59	907078.02	506483.57			
29	907166.9	507069.85	60	907065.5	506487.58			
30	907208.5	507048.59						

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0566-2022, fechada 4 de Agosto de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas señalando lo siguiente: "Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 31 ha + 8243.5 m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas." (Ver fojas 20 el expediente administrativo).

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de estudio de impacto ambiental calendado 01 de agosto de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación de EsIA Categoría I. En virtud de lo anterior, y mediante el PROVEIDO DRVE 045 – 0208 – 2022 (visible en las fojas 17 y 18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado " EL CACAO DE LA BONITA" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado "EL CACAO DE LA BONITA", mediante informe Técnico, 01 se septiembre de 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el EsLA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "EL CACAO DE LA BONITA", cuyo promotor es la sociedad promotora FINCA EL CHIEF, S.A. a través del señor LUIS ANTONIO STANZIOLA HENRÍQUEZ, con cedula de identidad personal N° 8-148-133, con todas las medidas contempladas en el referido EslA, y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor FINCA EL CHIEF, S.A. a través del señor LUIS ANTONIO STANZIOLA HENRÍQUEZ, con cedula de identidad personal N° 8-148-133, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".

4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
9. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
10. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
11. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
15. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
17. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
18. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
19. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
23. Decreto ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 requisitos para concesiones por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente

resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice la sociedad promotora FINCA EL CHIEF, S.A De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad promotora FINCA EL CHIEF, S.A que la presente resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad promotora FINCA EL CHIEF, S.A el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad promotora FINCA EL CHIEF, S.A podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los doce (12) días del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIRECCIÓN REGIONAL DE
VERAGUAS

ING. OCTAVIO NUÑEZ

ING. JULIETA FERNÁNDEZ C.

Directora Regional

Ministerio de Ambiente-Veraguas

Ministerio de Ambiente
IA-DRVE-052-2022

Fecha: 12 de septiembre del 2022

Página 7 de 8

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

SOCIEDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

NOTIFICADO:

Nombre/Documento: DRVE-052-2022
Fecha: 23/09/2022 Hora: 9:43 AM
Notificador: Julieta Fernández
Retirado por: Luis Añorve 9-739-1014

700-64-000

ADJUNTOS

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "EL CACO DE LA BONITA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FINCA EL CHIEF, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 18.4 HECTAREAS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-052-2022 DEL 12 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.**

Recibido por:

Doris Alfonso Aguirre

Firma

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

9-738-2014
Cédula

23-09-2022
Fecha

Panamá, 21 de septiembre de 2022

Ingeniera
JULIETA FERNÁNDEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE VERAGUAS
E. S. D.

*Asunto: Notificación por escrito.
Ref.: EsIA del Proyecto “EL CACAO DE LA BONITA”*

Respetada ingeniera Fernández:

Yo, **Luis Antonio Stanziola**, varón, mayor de edad, con cédula 8-148-133, en mi condición de representante legal de la empresa, FINCA EL CHIEF, S.A., promotora del proyecto “**EL CACAO DE LA BONITA.**”, me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación No. JA-SDRVE-052-2022 autorizo a Luis Alfonso Aguirre, con cédula 9-738-2014, a retirar dicha Resolución.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,


LUIS ANTONIO STANZIOLA
REPRESENTANTE LEGAL
FINCA EL CHIEF, S.A.

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presentó.

22 SEP 2022

Panamá

J

Testigo

L

Testigo

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena

